

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. EXPEDIENTE CONTR 2024 201333.

NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Los fines que persigue esta Administración se enmarcan en la prestación del servicio educativo al alumnado de los centros docentes dependientes de esta Delegación Territorial. En los centros docentes conviven distintos miembros de la comunidad educativa del mismo: alumnado menor de edad que no tiene permiso para salir del recinto escolar, alumnos mayores de edad de ciclos formativos que sí podrían hacerlo, profesores y personal de administración y servicios. En los periodos no lectivos de la jornada, como pueden ser los recreos y las horas libres que puedan tener, por el horario de cada profesor, para desayunar y/o merendar, tendrían que salir de las instalaciones docentes. Esto incomodaría bastante a los usuarios mayores, principalmente por la pérdida de tiempo que se emplea entre entrada y salida, y sería imposible para los menores.

De ahí la necesidad de dotar a los centros docentes que así lo demanden de un servicio de cafetería que esté abierto, a diario, los días del calendario escolar, y que sea lo suficientemente atractivo como para que los usuarios de la comunidad educativa puedan disfrutar de unas prestaciones que garanticen una alimentación y un consumo saludable. Su uso será interno y exclusivo del personal docente, personal de administración y servicios, alumnos del centro donde se sitúa la cafetería, así como de los acompañantes o visitantes autorizados. La Dirección del centro docente se reservará el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente.

No disponiendo, esta Delegación Territorial ni los centros docentes, de personal cualificado en su plantilla, al carecer de los medios propios, tanto humanos como materiales, que le permita desarrollar las tareas y actividades necesarias para gestionar y prestar el servicio de cafetería en los centros docentes, se debe acudir a la contratación externa del servicio referido, mediante un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por tener por objeto la gestión de un servicio de titularidad pública cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar el servicio objeto del contrato acompañado por el de percibir un precio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Respecto a la justificación de la tipología de contrato administrativo elegido, de acuerdo lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, es el contrato de concesión de servicios, ya que es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

1

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicara la transferencia al concesionario del riesgo operacional en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 14 de la LCSP, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

En esta contratación se produce la transmisión del riesgo operacional al no asumir la Administración ningún compromiso de gasto y se considerara que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no este garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato de concesión de servicios son las de promover la prestación del servicio de cafetería para los usuarios de los centros docentes dependientes de esta Delegación Territorial: alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, padres y acompañantes que, en su caso, pudieran asistir.

La adjudicación del presente contrato lleva implícito el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público, durante la vigencia del mismo, de las instalaciones donde se ubica la cafetería de estos centros.

El adjudicatario utilizará y explotará las instalaciones a su riesgo y ventura, percibiendo de los usuarios de las instalaciones la remuneración en función de la oferta realizada en concepto de precio y asumiendo los beneficios o pérdidas que pueda experimentar por la prestación de sus servicios.

Serán por cuenta del centro docente los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, gas, en su caso, y cualquier otro suministro que genere la explotación del servicio de cafetería en el centro, por lo que para su compensación se establecerá un canon fijo anual de explotación.

Se considera razonable que el presente contrato de concesión de servicios tenga una duración de 36 meses, con posibilidad de, como máximo, 2 prórrogas de 12 meses cada una. Por tanto, el contrato podrá tener una duración máxima de hasta 60 meses, lo que permitiría a los adjudicatarios de la concesión un horizonte adecuado para amortizar las inversiones necesarias en la puesta en funcionamiento de las cafeterías.

Esta Delegación Territorial ejerce la competencia para contratar en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

2

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consejería de Educación y Deporte (BOJA n.º 228, de 26 de noviembre), que establece en su artículo 12 que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º 29 de 30/08/2022).

El procedimiento adecuado para la contratación es procedimiento restringido, atendiendo a lo establecido en los artículos 160 a 165 de la LCSP, al ser el objeto del mismo calificado como concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP y sujeto a regulación armonizada, proponiéndose que la tramitación del expediente sea mediante procedimiento ordinario, teniéndose en cuenta el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se establecerá que cada centro docente constituya un lote, ya que es posible la contratación de la concesión de cada cafetería por separado, pues las prestaciones de cada una tienen individualidad propia y no se encuentran vinculadas entre sí por vínculos funcionales u operativos, de tal forma que la ejecución y explotación de una o varias de ellas no será necesaria para la ejecución y explotación de cualquiera de las demás. Con arreglo a este criterio, la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles podría entenderse que tiene sustantividad propia y ninguna conexión física ni geográfica entre ellos, de modo que la ejecución de estos servicios no es necesaria para la ejecución de dichos servicios en los restantes centros educativos.

La diversificación en lotes del objeto contractual, reduce requisitos de solvencia y la complejidad ejecutiva de la prestación, favoreciendo directamente a las PYMES al permitir que alcancen la condición autónoma de contratistas y acumular una experiencia que les permita acreditar solvencia técnica en sucesivas licitaciones en las que participen.

En este sentido, al amparo del artículo 99.4 b) LCSP, y con el fin de preservar la competencia, favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a uno el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador por lo que en el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

El contrato de concesión de servicios para la explotación del servicio de cafetería de centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, mediante procedimiento de adjudicación restringido, estará dividido en **32 lotes**, correspondientes a cada uno de los centros docentes que figuran en la relación de lotes que figuran en el Anexo I de la presente Memoria justificativa.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

3

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos evaluables mediante la utilización de fórmulas, recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. Los licitadores podrán ofertar a uno, varios o todos los lotes que componen el contrato. Los criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes, serán los previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el presente contrato de concesión de servicios.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación calidad/precio, se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios que se desarrollan a continuación:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 100 puntos):

1. Proposición económica (máximo 75 puntos):

Se asignará la puntuación del siguiente modo: Los artículos o productos se han agrupado en 3 agrupaciones: Grupo I (leche, café, infusiones y desayunos), Grupo II (refrescos, zumos, agua mineral y fruta) y Grupo III (bocadillos y sandwiches). A la persona licitadora que presente la oferta mas ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

Grupo I (leche, café, infusiones y desayunos)	25 puntos
Grupo II (refrescos, zumos, agua mineral y fruta)	25 puntos
Grupo III (bocadillos y sandwiches)	25 puntos

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del Anexo V (Modelo de proposición económica) del PCAP sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas.

Conforme a lo anterior, los licitadores obtendrán hasta un máximo de **75 puntos**, según las siguientes fórmulas:

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

4

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo I	25 x (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta a valorar)
Grupo II	25 x (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta a valorar)
Grupo III	25 x (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta a valorar)

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los artículos o productos que incluye el Anexo V (Modelo de proposición económica) del PCAP. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de precios unitarios. Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado, se considerará que se oferta al precio máximo de licitación indicado en la columna '*Precio máximo (IVA incl.)*' para dicho artículo.

2. Compromiso de aportación de electrodomésticos (máximo 20 puntos):

Esta aportación se considera vinculada con el objeto del contrato, es decir, la prestación del servicio de explotación de la cafetería, en el sentido de que la mayoría de los locales destinados al servicio de cafetería carecen de los electrodomésticos y artículos necesarios para la efectiva prestación del servicio. Por tanto, se requerirá de la aportación de un conjunto mínimo y obligado de electrodomésticos que se indican como obligatorios entre los incluidos como valorables en el subepígrafe 2.1. (Compromiso de aportación de electrodomésticos) del epígrafe 2. (Compromiso de aportación de electrodomésticos y de adscripción a mejora) del apartado 'Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3) del Anexo I – Apartado 8.A. (Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) del PCAP, siendo el resto de adscripción opcional y voluntaria, pero igualmente valorables.

Por tanto, se valorará el compromiso, por parte de los licitadores, de la aportación de electrodomésticos que contribuyan a la prestación del servicio de cafetería de cada centro docente, en base a una relación de electrodomésticos adecuados al servicio a prestar conforme a los incluidos como valorables en el subepígrafe 2.1. (Compromiso de aportación de electrodomésticos) del epígrafe 2. (Compromiso de aportación de electrodomésticos y de adscripción a mejora) del apartado 'Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3) del Anexo I – Apartado 8.A. (Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) del PCAP, siendo de obligada aportación aquel conjunto de electrodomésticos considerados como obligatorios y que así se indica en el citado Anexo, expresándose obligatoriamente la marca, modelo y clasificación energética de consumo (puesto que se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro) de cada uno de los electrodomésticos, tanto de aquellos aportados por disponer previamente de ellos, como de los comprometidos a aportar mediante su adquisición por compra por parte del licitador en caso de ser el adjudicatario de la concesión.

La aportación, mediante la cumplimentación del cuadro 'Relación de electrodomésticos aportados' del Anexo V-A del PCAP, del conjunto de electrodomésticos de obligatoria aportación, así como de aquellos otros valorables de aportación voluntaria que haya indicado el licitador y que mejoren la oferta, conlleva la

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

5

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondiente declaración responsable del obligado compromiso por parte del licitador, en caso de ser el adjudicatario de la concesión, de su adquisición mediante compra, o bien de su destino al objeto del contrato en el caso de disponer ya de ellos previamente. La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

Conforme a lo anterior, los licitadores obtendrán hasta un máximo de **20 puntos** por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor en base a su clasificación o categoría energética, y cuya valoración se asignará del siguiente modo:

Clasificación energética (y su equivalencia anterior)	Puntuación (máximo 20 puntos)
A B (A+++)	1 punto por electrodoméstico con dicha clasificación o categoría energética
C (A++) D (A+)	0,75 puntos por electrodoméstico con dicha clasificación o categoría energética
E (A) F (B)	0,50 puntos por electrodoméstico con dicha clasificación o categoría energética
G (C y D)	0,25 puntos por electrodoméstico con dicha clasificación o categoría energética

Si por error u omisión, el licitador no cumplimenta una o varias de las líneas correspondientes a los electrodomésticos de obligada aportación en el cuadro 'Relación de electrodomésticos aportados', se considerará que se aportan bajo clasificación o categoría energética menor, es decir con valor energético y de ahorro menor, por lo que se valorarán con 0,25 puntos por cada electrodoméstico de obligada aportación no cumplimentado.

La efectiva aportación de los electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación (y en las condiciones indicadas de marca, modelo y clasificación energética de consumo), ya sea mediante adquisición por compra o por su destino a dicho objeto en el caso de disponer ya de ellos previamente, tanto de aquellos de obligada aportación como de aquellos otros valorables no obligatorios que haya indicado el adjudicatario en el documento de compromiso de aportación del Anexo V-A del PCAP en la fase de licitación, será de especial vigilancia al inicio de la prestación del servicio de cafetería por parte de la Dirección del centro docente, que realizará una comprobación *in situ* de su cumplimiento al inicio de la prestación del servicio de cafetería.

En caso de que, para la adecuada prestación del servicio de explotación de la cafetería de un centro docente concreto, sea necesaria la instalación complementaria de algún equipamiento del que dicho centro careciera y que, por tanto, no pudiera ceder al adjudicatario (barra mostrador, mueble fregadero con instalación de grifo, campana extractora de humos, calentador de agua, etc.), la Dirección de dicho centro podrá requerir al adjudicatario su instalación de dicho equipamiento, que correrá a cuenta de éste.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

6

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, en caso de que el centro docente posea la propiedad de algún electrodoméstico de los considerados de obligada aportación por el adjudicatario, que así consten en los datos recabados a dicho centro y se relacionen en el inventario de bienes del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, convendrá con el adjudicatario, al inicio de la prestación del servicio de cafetería, la cesión del citado electrodoméstico al adjudicatario durante el periodo de ejecución del servicio, no siendo necesario, en tal caso, que dicho electrodoméstico sea aportado por la persona concesionaria.

En cualquier caso, lo anterior no obsta ni exime de la obligación que tienen los licitadores participantes de cumplimentar el cuadro 'Relación de electrodomésticos aportados' del Anexo V-A, con el compromiso de aportación del conjunto de electrodomésticos de obligatoria aportación, así como de aquellos otros valorables de aportación voluntaria que hayan indicado, para todos los lotes a cuya licitación se presenten.

3. Criterios relacionados con la calidad: Apertura del servicio de cafetería en horario no habitual (máximo 5 puntos):

La presente mejora tiene carácter de adscripción voluntaria pero valorable: si el licitador se adscribe a ella, pasará a formar parte del contrato en caso de ser adjudicatario del mismo y no podrá ser objeto de modificación.

Dicho compromiso de adscripción de mejora, consiste en el ofrecimiento de colaboración en las actividades relevantes del centro docente, consistente en proporcionar la apertura y adaptación de la disponibilidad del servicio de cafetería, en horario no habitual, y con un límite máximo de 5 actividades relevantes por cada año de contrato, con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades relevantes que la Dirección del Centro acuerde durante todo el período de ejecución por cada año del contrato:

Conforme a lo anterior, los licitadores obtendrán hasta un máximo de **5 puntos**, según la siguiente escala:

Apertura y adaptación al número de actividades relevantes en el centro	Puntuación
Una actividad relevante en el centro docente en cada año de contrato	1 punto
Dos actividades relevantes en el centro docente en cada año de contrato	2 puntos
Tres actividades relevantes en el centro docente en cada año de contrato	3 puntos
Cuatro actividades relevantes en el centro docente en cada año de contrato	4 puntos
Cinco actividades relevantes en el centro docente en cada año de contrato	5 puntos

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

7

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos establecidos se han fijado en este caso sólo en función de los precios ofertados en la proposición económica, dado que los otros criterios, es decir, aquellos relativos a las mejoras, no se consideran idóneos en este supuesto para fijar la presunción de anormalidad, dado que para el criterio de las mejoras no resulta procedente establecer un umbral mínimo de puntuación, cuya oferta es voluntaria para los licitadores.

Por tanto, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos o desproporcionados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados, y la audiencia de la adjudicataria, como susceptibles de normal cumplimiento de las respectivas obligaciones, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la suma de los precios ofertados en la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación (entendiendo como tal la suma de los precios máximos unitarios de licitación de los tres grupos de artículos o productos, es decir: **22,86 euros**) en más de **25 unidades porcentuales (25%)**.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la suma de los precios ofertados en la proposición económica sea inferior en más de **20 unidades porcentuales (20%)** a la de la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, la suma de los precios ofertados en la proposición económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales (15%)** a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, la suma de los precios ofertados en la proposición económica sea inferior en más de **10 unidades porcentuales (10%)** a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará oferta anormalmente baja aquella cuya suma de los precios ofertados en la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación (entendiendo como tal la suma de los precios máximos unitarios de licitación de los tres grupos de artículos o productos, es decir: **22,86 euros**) en más de **25 unidades porcentuales (25%)**.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Se exige habilitación empresarial o profesional: No, si bien el personal que vaya a desarrollar el servicio debe contar con Carnet o Certificado de Manipulador de Alimentos conforme al Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

8

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

No procede la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación, al no se considerarse procedente que se prevea la clasificación como medio potestativo para que los licitadores acrediten su solvencia en el presente contrato de concesión de servicios.

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación
(ESTOS MEDIOS SON ALTERNATIVOS):

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo del 25% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita:

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

9

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



N.º LOTE	CENTRO DOCENTE	VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO	25% VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO
1	I.E.S. ALHAKEN II	46.291,20 €	11.572,80 €
2	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	56.654,06 €	14.163,51 €
3	I.E.S. BLAS INFANTE	61.323,03 €	15.330,76 €
4	I.E.S. CASIANA MUÑOZ TUÑÓN	10.875,30 €	2.718,83 €
5	I.E.S. EL TABLERO	85.692,82 €	21.423,20 €
6	I.E.S. GALILEO GALILEI	62.063,24 €	15.515,81 €
7	I.E.S. LÓPEZ NEYRA	70.376,30 €	17.594,07 €
8	I.E.S. MEDINA AZAHARA	41.280,59 €	10.320,15 €
9	I.E.S. SÉNECA	62.575,69 €	15.643,92 €
10	I.E.S. TRASSIERRA	101.237,10 €	25.309,27 €
11	I.E.S. ZOCO	67.814,05 €	16.953,51 €
12	I.E.S. VICENTE NÚÑEZ	37.864,27 €	9.466,07 €
13	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	64.853,24 €	16.213,31 €
14	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	29.095,70 €	7.273,93 €
15	I.E.S. MARIO LÓPEZ	29.152,64 €	7.288,16 €
16	I.E.S. COLONIAL	43.956,72 €	10.989,18 €
17	I.E.S. MIRADOR DEL GENIL	7.686,73 €	1.921,68 €
18	I.E.S. EL SAUCE	23.231,01 €	5.807,75 €
19	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	43.899,78 €	10.974,94 €
20	I.E.S. JUAN DE ARÉJULA	56.369,36 €	14.092,34 €
21	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	67.814,05 €	16.953,51 €
22	I.E.S. SIERRA DE ARAS	51.643,45 €	12.910,86 €
23	I.E.S. SANTOS ISASA	30.633,05 €	7.658,26 €
24	I.E.S. ANTONIO GALA	68.041,81 €	17.010,45 €
25	I.E.S. ALTO GUADIATO	23.287,95 €	5.821,99 €
26	I.E.S. ALJANADIC	28.298,56 €	7.074,64 €
27	I.E.S. LOS PEDROCHES	43.728,96 €	10.932,24 €
28	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	36.839,37 €	9.209,84 €
29	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	30.860,80 €	7.715,20 €
30	I.E.S. NUEVO SCALA	40.027,94 €	10.006,99 €
31	I.E.S. ARCELASIS	18.163,46 €	4.540,87 €
32	I.E.S. VILLARRUBIA	26.704,27 €	6.676,07 €

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

10

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 120.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y los riesgos asegurados derivados de la prestación del servicio (en especial, la toxiinfección alimentaria) y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Este medio sólo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

Si se opta por este medio para acreditar la solvencia económica y financiera, deberá formalizar el citado seguro con carácter previo a la licitación, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y, en especial la toxiinfección alimentaria y de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 120.000 euros.

En caso de no optar por este medio para acreditar la solvencia económica y financiera, dicho seguro deberá contratarse, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario y deberá aportarse cuando se le requiera la documentación previa a la adjudicación.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación **(ESTOS MEDIOS SON ALTERNATIVOS):**

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

11

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

N.º LOTE	CENTRO DOCENTE	VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO	25% VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO
1	I.E.S. ALHAKEN II	46.291,20 €	11.572,80 €
2	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	56.654,06 €	14.163,51 €
3	I.E.S. BLAS INFANTE	61.323,03 €	15.330,76 €
4	I.E.S. CASIANA MUÑOZ TUÑÓN	10.875,30 €	2.718,83 €
5	I.E.S. EL TABLERO	85.692,82 €	21.423,20 €
6	I.E.S. GALILEO GALILEI	62.063,24 €	15.515,81 €
7	I.E.S. LÓPEZ NEYRA	70.376,30 €	17.594,07 €
8	I.E.S. MEDINA AZAHARA	41.280,59 €	10.320,15 €
9	I.E.S. SÉNECA	62.575,69 €	15.643,92 €
10	I.E.S. TRASSIERRA	101.237,10 €	25.309,27 €
11	I.E.S. ZOCO	67.814,05 €	16.953,51 €
12	I.E.S. VICENTE NÚÑEZ	37.864,27 €	9.466,07 €
13	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	64.853,24 €	16.213,31 €
14	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	29.095,70 €	7.273,93 €
15	I.E.S. MARIO LÓPEZ	29.152,64 €	7.288,16 €
16	I.E.S. COLONIAL	43.956,72 €	10.989,18 €
17	I.E.S. MIRADOR DEL GENIL	7.686,73 €	1.921,68 €
18	I.E.S. EL SAUCE	23.231,01 €	5.807,75 €
19	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	43.899,78 €	10.974,94 €
20	I.E.S. JUAN DE ARÉJULA	56.369,36 €	14.092,34 €
21	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	67.814,05 €	16.953,51 €
22	I.E.S. SIERRA DE ARAS	51.643,45 €	12.910,86 €
23	I.E.S. SANTOS ISASA	30.633,05 €	7.658,26 €
24	I.E.S. ANTONIO GALA	68.041,81 €	17.010,45 €
25	I.E.S. ALTO GUADIATO	23.287,95 €	5.821,99 €
26	I.E.S. ALJANADIC	28.298,56 €	7.074,64 €
27	I.E.S. LOS PEDROCHES	43.728,96 €	10.932,24 €
28	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	36.839,37 €	9.209,84 €
29	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	30.860,80 €	7.715,20 €
30	I.E.S. NUEVO SCALA	40.027,94 €	10.006,99 €
31	I.E.S. ARCELASIS	18.163,46 €	4.540,87 €
32	I.E.S. VILLARRUBIA	26.704,27 €	6.676,07 €

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

12

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

□ 2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos académicos o profesionales:

a) Titulaciones académicas:

- Formación profesional básica (cocina y restauración)
- Formación profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE)

b) Certificados de Profesionalidad.

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia en el sector de hostelería de 1 año de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 10 últimos años (se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas).

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

Los cinco últimos años.

SUBCONTRATACIÓN

La prestación principal del contrato, esto es, la explotación de las tareas habituales de gestión del servicio de cafetería deberán recaer exclusivamente en el concesionario. En virtud de la cláusula 17 del PCAP, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de cafetería por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios de los centros docentes.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

13

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En base al artículo 296 de la LCSP, en el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Por tanto, se podrá subcontratar el servicio de limpieza y cualquier otra prestación accesoria necesaria para la ejecución del contrato no incluida entre las tareas de la prestación principal del contrato definida en el anterior párrafo. También, podrá subcontratarse el servicio de Control de Vectores (en este caso, deberá acreditarse que la empresa subcontratista que desarrolle el servicio se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias).

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): La duración del presente contrato de concesión de servicios será de 36 meses, con posibilidad de, como máximo, 2 prórrogas de 12 meses cada una. Por tanto, el contrato podrá tener una duración máxima de hasta 60 meses.

Posibilidad de prórroga: Sí. Se prevé la posibilidad de, como máximo, 2 prórrogas de 12 meses cada una.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización del contrato.

Fecha estimada de inicio: La fecha estimada de inicio del presente contrato de concesión de servicio de cafeterías se prevé para el día 1 de septiembre de 2024. Si por cualquier causa, el contrato no llegara a adjudicarse y formalizarse antes de la fecha prevista como inicial de ejecución, la fecha definitiva de inicio será la indicada en los documentos administrativos de formalización del presente contrato de concesión de servicios.

Con el inicio de la prestación del servicio de cafetería, a la fecha definitiva de inicio que se indique en los documentos administrativos de formalización del presente contrato de concesión de servicios, quedarían sin efecto, y por tanto resueltos en base a la causa de resolución 294.e) de la LCSP, aquellos contratos administrativos especiales de servicio de cafetería o bar formalizados con anterioridad por las personas titulares de las direcciones de los centros docentes y que aún estuvieran vigentes y en ejecución, puesto que actualmente dichos titulares no tienen atribuidas las competencias para ello, con independencia de cual sea su cuantía, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato de concesión de servicios no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por lo que no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

14

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, el presente contrato de concesión de servicios no supondrá compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que la persona concesionaria recibirá, como retribución, el precio de los servicios abonados por los usuarios de los centros.

Con respecto al valor estimado del presente contrato de concesión de servicios, éste asciende a **7.341.682,43 euros**.

El contrato está sujeto a regulación armonizada, ya que la cuantía del valor estimado supera los umbrales establecidos en el artículo 20 de la LCSP. Se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP en sus párrafos primero, letra b), y duodécimo, este último en lo relativo a la adjudicación simultánea de contratos de concesión de servicios por lotes separados, respecto al valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato:

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo. Se incluirá también las posibles prórrogas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del presente contrato de concesión de servicio se ha realizado partiendo de la información originaria aportada por el personal adscrito a los propios centros docentes que conforman los lotes del presente contrato, en virtud de las consultas realizadas a la Dirección de los citados centros docentes y con la colaboración de los Servicios de Gestión de Recursos Humanos y de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba.

El método de cálculo aplicado, y según el estudio de viabilidad económico-financiera, se ha realizado en función del número total de estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios (P.A.S.) de los 32 centros docentes, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería:

- El número aproximado de usuarios que usan diariamente el servicio de cafetería en cada centro, se ha calculado en función de un porcentaje sobre el citado número total de estudiantes, docentes y personal de administración y servicios (P.A.S.) de cada centro, estimándose que un 25% del alumnado, profesorado y del personal P.A.S. van a hacer uso diario de la cafetería.
- Por tanto, la media diaria de personas que hacen uso de la cafetería se ha estimado en un 25% del número de usuarios de los centros docentes, a los que se estima un gasto medio diario de 1,01 €, IVA no incluido, correspondiente al precio promedio, incrementado en un 5%, del artículo '*Café solo, cortado, con leche o descafeinado*' ofertado en las cafeterías de los centros docentes que conforman los lotes del presente contrato, correspondiendo un importe de 1,11 €, IVA incluido, en aplicación del IVA de tipo reducido en cafeterías, bares y restaurantes (10%).

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

15

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El plazo de ejecución del presente contrato de concesión de servicios será de 36 meses, con posibilidad de, como máximo, 2 prórrogas de 12 meses cada una. Por tanto, el contrato podrá tener una duración máxima de hasta 60 meses. Para el presente método de cálculo, se estima que el centro docente esta abierto 5 días a la semana durante el curso escolar, con una media de 205 días al año, es decir, 52 semanas - 11 semanas (4 semanas de julio, 4 semanas de agosto, 2 semanas de Navidad y 1 semana de Semana Santa) = 41 semanas x 5 días = 205 días de apertura al año.
- Formula de revisión anual de la tarifa de precios: Una vez transcurrido un año desde la formalización del documento contractual, se establece que la tarifa de precios podrá ser objeto de revisión anual basada en una subida interanual del 5% sobre el precio de adjudicación de cada artículo o producto; es decir, un incremento cada año, a partir del segundo año de contrato, del 5% sobre el precio de adjudicación de cada artículo o producto, IVA incluido.

Conforme a todo lo anterior, se muestran los siguientes resultados en aplicación del cálculo del valor estimado:

N.º LOTE	CENTRO DOCENTE	TOTAL N.º ALUMNOS, DOCENTES Y P.A.S.	MEDIA DIARIA USUARIOS CAFETERÍA	VENTA MEDIA DIARIA (IVA EXCL.)	VENTA MEDIA DIARIA (IVA INCL.)	VENTA MEDIA ANUAL (IVA EXCL.)	VENTA MEDIA ANUAL (IVA INCL.)	VALOR ESTIMADO 1º AÑO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO 2º AÑO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO 3º AÑO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO 4º AÑO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO 5º AÑO DE CONTRATO
1	I.E.S. ALHAKEN II	813	203	205,28 €	225,81 €	42.082,91 €	46.291,20 €	42.082,91 €	86.269,97 €	132.561,17 €	180.956,52 €	231.456,02 €
2	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	995	249	251,24 €	276,36 €	51.503,69 €	56.654,06 €	51.503,69 €	105.582,56 €	162.236,62 €	221.465,86 €	283.270,28 €
3	I.E.S. BLAS INFANTE	1.077	269	271,94 €	299,14 €	55.748,21 €	61.323,03 €	55.748,21 €	114.283,84 €	175.606,87 €	239.717,31 €	306.615,17 €
4	I.E.S. CASIANA MUÑOZ TUÑÓN	191	48	48,23 €	53,05 €	9.886,64 €	10.875,30 €	9.886,64 €	20.267,61 €	31.142,91 €	42.512,54 €	54.376,51 €
5	I.E.S. EL TABLERO	1.505	376	380,01 €	418,01 €	77.902,56 €	85.692,82 €	77.902,56 €	159.700,25 €	245.393,07 €	334.981,02 €	428.464,09 €
6	I.E.S. GALILEO GALILEI	1.090	273	275,23 €	302,75 €	56.421,13 €	62.063,24 €	56.421,13 €	115.663,31 €	177.726,54 €	242.610,84 €	310.316,19 €
7	I.E.S. LÓPEZ NEVRA	1.236	309	312,09 €	343,30 €	63.978,45 €	70.376,30 €	63.978,45 €	131.155,82 €	201.532,12 €	275.107,34 €	351.881,48 €
8	I.E.S. MEDINA AZAHARA	725	181	183,06 €	201,37 €	37.527,81 €	41.280,59 €	37.527,81 €	76.932,02 €	118.212,61 €	161.369,59 €	206.402,97 €
9	I.E.S. SÉNECA	1.099	275	277,50 €	305,25 €	56.886,99 €	62.575,69 €	56.886,99 €	116.618,32 €	179.194,01 €	244.614,05 €	312.878,43 €
10	I.E.S. TRASSIERRA	1.778	445	448,95 €	493,84 €	92.033,73 €	101.237,10 €	92.033,73 €	188.669,14 €	289.906,23 €	395.745,02 €	506.185,49 €
11	I.E.S. ZOCO	1.191	298	300,73 €	330,80 €	61.649,14 €	67.814,05 €	61.649,14 €	126.380,73 €	194.194,78 €	265.091,29 €	339.070,26 €
12	I.E.S. VICENTE NÚÑEZ	665	166	167,91 €	184,70 €	34.422,06 €	37.864,27 €	34.422,06 €	70.565,23 €	108.429,50 €	148.014,87 €	189.321,34 €
13	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	1.139	285	287,60 €	316,36 €	58.957,49 €	64.853,24 €	58.957,49 €	120.862,85 €	185.716,09 €	253.517,20 €	324.266,18 €
14	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	511	128	129,03 €	141,93 €	26.450,64 €	29.095,70 €	26.450,64 €	54.223,81 €	83.319,51 €	113.737,74 €	145.478,51 €
15	I.E.S. MARIO LÓPEZ	512	128	129,28 €	142,21 €	26.502,40 €	29.152,64 €	26.502,40 €	54.329,92 €	83.482,56 €	113.960,32 €	145.763,20 €
16	I.E.S. COLONIAL	772	193	194,93 €	214,42 €	39.960,65 €	43.956,72 €	39.960,65 €	81.919,33 €	125.876,05 €	171.830,80 €	219.783,58 €
17	I.E.S. MIRADOR DEL GENIL	135	34	34,09 €	37,50 €	6.987,94 €	7.686,73 €	6.987,94 €	14.325,27 €	22.012,00 €	30.048,13 €	38.433,66 €
18	I.E.S. EL SAUCE	408	102	103,02 €	113,32 €	21.119,10 €	23.231,01 €	21.119,10 €	43.294,16 €	66.525,17 €	90.812,13 €	116.155,05 €
19	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	771	193	194,68 €	214,15 €	39.908,89 €	43.899,78 €	39.908,89 €	81.813,22 €	125.713,00 €	171.608,22 €	219.498,88 €
20	I.E.S. JUAN DE ARÉJULA	990	248	249,98 €	274,97 €	51.244,88 €	56.369,36 €	51.244,88 €	105.051,99 €	161.421,36 €	220.352,96 €	281.846,81 €
21	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	1.191	298	300,73 €	330,80 €	61.649,14 €	67.814,05 €	61.649,14 €	126.380,73 €	194.194,78 €	265.091,29 €	339.070,26 €
22	I.E.S. SIERRA DE ARAS	907	227	229,02 €	251,92 €	46.948,59 €	51.643,45 €	46.948,59 €	96.244,60 €	147.888,05 €	201.878,93 €	258.217,23 €
23	I.E.S. SANTOS ISASA	538	135	135,85 €	149,43 €	27.848,23 €	30.633,05 €	27.848,23 €	57.088,86 €	87.721,91 €	119.747,37 €	153.165,24 €
24	I.E.S. ANTONIO GALA	1.195	299	301,74 €	331,91 €	61.856,19 €	68.041,81 €	61.856,19 €	126.805,18 €	194.846,99 €	265.981,61 €	340.209,03 €
25	I.E.S. ALTO GUADIATO	409	102	103,27 €	113,60 €	21.170,86 €	23.287,95 €	21.170,86 €	43.400,27 €	66.688,22 €	91.034,71 €	116.439,74 €
26	I.E.S. ALJANADIC	497	124	125,49 €	138,04 €	25.725,96 €	28.298,56 €	25.725,96 €	52.738,22 €	81.036,78 €	110.621,64 €	141.492,79 €
27	I.E.S. LOS PEDROCHES	768	192	193,92 €	213,31 €	39.753,60 €	43.728,96 €	39.753,60 €	81.494,88 €	125.223,84 €	170.940,48 €	218.644,80 €
28	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	647	162	163,37 €	179,70 €	33.490,34 €	36.839,37 €	33.490,34 €	68.653,19 €	105.494,56 €	144.008,45 €	184.196,86 €
29	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	542	136	136,86 €	150,54 €	28.055,28 €	30.860,80 €	28.055,28 €	57.513,31 €	88.374,12 €	120.637,68 €	154.304,01 €
30	I.E.S. NUEVO SCALA	703	176	177,51 €	195,26 €	36.389,04 €	40.027,94 €	36.389,04 €	74.597,53 €	114.625,47 €	156.472,86 €	200.139,71 €
31	I.E.S. ARCELASIS	319	80	80,55 €	88,60 €	16.512,24 €	18.163,46 €	16.512,24 €	33.850,09 €	52.013,55 €	71.002,62 €	90.817,31 €
32	I.E.S. VILLARRUBIA	469	117	118,42 €	130,26 €	24.276,61 €	26.704,27 €	24.276,61 €	49.767,06 €	76.471,33 €	104.389,43 €	133.521,37 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO (5 AÑOS)												7.341.682,43 €

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

16

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw453rmtTksoviFTJx1341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conceptos:

- **Venta media diaria (IVA excl./ IVA incl.):** Media diaria de personas que hacen uso del servicio de cafetería por gasto medio diario, es decir, 1,01€ y 1,11€ (IVA excluido e IVA incluido, respectivamente).
- **Venta media anual (IVA excl./ IVA incl.):** Ventas media diaria multiplicado por 205 días de apertura al año. (IVA excluido e IVA incluido, respectivamente).
- **Valor estimado/año de contrato:** Valor acumulativo, según el año de ejecución realizado, del valor estimado del contrato, IVA excluido, teniendo presente la fórmula de revisión de la tarifa de precios (5% de incremento interanual) a partir del segundo año del contrato.
- **Valor estimado total del contrato (5 años):** Valor estimado total considerando los cinco años de duración máxima del contrato, prórrogas incluidas (IVA excluido). Por tanto, corresponde al sumatorio de los importes acumulados estimados del contrato en sus cinco años de duración máxima.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios del contrato puesto que no supone compromiso económico para la Administración y por tanto el presente contrato de concesión de servicios no está sujeto a revisión de precios.

Con respecto a las tarifas de precios que regirán el servicio de cafetería de cada centro docente, serán las presentadas por la persona licitadora que resulte adjudicataria de la concesión del servicio de explotación de la cafetería de dicho centro, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo V – Modelo de proposición económica), y en las condiciones establecidas en el Anexo I del citado PCAP.

Conforme al artículo 103.5 de la LCSP, se establece que, una vez transcurrido un año desde la formalización del documento contractual, la tarifa de precios podrá ser objeto de revisión anual basada en una subida interanual del 5% sobre el precio de adjudicación de cada artículo o producto; es decir, un incremento cada año, a partir del segundo año de contrato, del 5% sobre el precio de adjudicación de cada artículo o producto, IVA incluido.

Para la determinación de la fórmula de revisión anual del 5%, se ha tenido en cuenta el redondeo del porcentaje de variación del Índice General del IPC (sistema IPC base 2021) por Comunidades Autónomas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, desde el mes de enero de 2023 hasta marzo de 2024, último mes con datos consolidados a fecha de la elaboración del presente pliego (4,7% en Andalucía).

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (art. 203 a 207 LCSP).

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

17

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La eliminación, por alguna causa excepcional y justificada, de los artículos o productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato, que será aprobado por la Administración contratante y se tramitará por el procedimiento establecido para ello previsto en el apartado 19 del PCAP, sin que, en ningún caso, suponga gasto alguno para la Administración.

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de artículos o productos no superen el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los artículos o productos a ofrecer por la persona concesionaria, siempre que los mismos no incluyan algún artículo o producto de tráfico prohibido en el centro docente conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del presente contrato, puesto que la lista de artículos o productos ofertados en la proposición económica contenida en el modelo del Anexo V del PCAP tendrá carácter de lista de mínimos a ofertar obligatoriamente por los licitadores en el procedimiento de licitación del presente contrato.

La posible ampliación de los artículos o productos de la lista a ofrecer, una vez adjudicado el contrato a la persona concesionaria, deberá ser previamente comunicada por ésta a la Dirección del centro docente, que será la competente para su autorización.

SEGURO

En el presente contrato de concesión de servicio se exigirá la obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. La persona concesionaria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos y riesgos cubiertos derivados del servicio: incendio, destrucción, etc., y, en especial, la toxiinfección alimentaria, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 120.000 euros. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario y deberá aportarlo cuando se le requiera la documentación previa a la adjudicación.

Este medio sólo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

Si se opta por este medio para acreditar la solvencia económica y financiera, se deberá formalizar el citado seguro con carácter previo a la licitación, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y, en especial la toxiinfección alimentaria y de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 120.000 euros.

En caso de no optar por este medio para acreditar la solvencia económica y financiera, dicho seguro deberá contratarse, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario y deberá aportarse cuando se le requiera la documentación previa a la adjudicación.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

18

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y los riesgos asegurados derivados de la prestación del servicio (en especial, la toxiinfección alimentaria) y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se constituirá en base al 5 % del importe del valor estimado (volumen de negocio del primer año de contrato) de cada lote, IVA excluido, conforme a la siguiente tabla:

N.º LOTE	CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	VALOR ESTIMADO 1º AÑO DE CONTRATO (IVA EXCL.)	GARANTÍA DEFINITIVA (5%)
1	14700067	I.E.S. ALHAKEN II	CÓRDOBA	42.082,91 €	2.104,15 €
2	14700286	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	CÓRDOBA	51.503,69 €	2.575,18 €
3	14007180	I.E.S. BLAS INFANTE	CÓRDOBA	55.748,21 €	2.787,41 €
4	14004555	I.E.S. CASIANA MUÑOZ TUÑÓN	CÓRDOBA	9.886,64 €	494,33 €
5	14000707	I.E.S. EL TABLERO	CÓRDOBA	77.902,56 €	3.895,13 €
6	14007659	I.E.S. GALILEO GALILEI	CÓRDOBA	56.421,13 €	2.821,06 €
7	14002996	I.E.S. LÓPEZ NEYRA	CÓRDOBA	63.978,45 €	3.198,92 €
8	14700161	I.E.S. MEDINA AZAHARA	CÓRDOBA	37.527,81 €	1.876,39 €
9	14002972	I.E.S. SÉNECA	CÓRDOBA	56.886,99 €	2.844,35 €
10	14007945	I.E.S. TRASSIERRA	CÓRDOBA	92.033,73 €	4.601,69 €
11	14004889	I.E.S. ZOCO	CÓRDOBA	61.649,14 €	3.082,46 €
12	14700390	I.E.S. VICENTE NÚÑEZ	AGUILAR DE LA FRONTERA	34.422,06 €	1.721,10 €
13	14000483	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	BAENA	58.957,49 €	2.947,87 €
14	14700501	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	BENAMEJÍ	26.450,64 €	1.322,53 €
15	14000689	I.E.S. MARIO LÓPEZ	BUJALANCE	26.502,40 €	1.325,12 €
16	14700304	I.E.S. COLONIAL	FUENTE PALMERA	39.960,65 €	1.998,03 €
17	14700584	I.E.S. MIRADOR DEL GENIL	IZNÁJAR	6.987,94 €	349,40 €
18	14000321	I.E.S. EL SAUCE	LA CARLOTA	21.119,10 €	1.055,96 €
19	14700298	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	LA CARLOTA	39.908,89 €	1.995,44 €
20	14007404	I.E.S. JUAN DE ARÉJULA	LUCENA	51.244,88 €	2.562,24 €
21	14004580	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	LUCENA	61.649,14 €	3.082,46 €
22	14005882	I.E.S. SIERRA DE ARAS	LUCENA	46.948,59 €	2.347,43 €
23	14004981	I.E.S. SANTOS ISASA	MONTORO	27.848,23 €	1.392,41 €
24	14005298	I.E.S. ANTONIO GALA	PALMA DEL RÍO	61.856,19 €	3.092,81 €
25	14005501	I.E.S. ALTO GUADIATO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	21.170,86 €	1.058,54 €
26	14005560	I.E.S. ALJANADIC	POSADAS	25.725,96 €	1.286,30 €
27	14005663	I.E.S. LOS PEDROCHES	POZOBLANCO	39.753,60 €	1.987,68 €
28	14005936	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	PRIEGO DE CÓRDOBA	33.490,34 €	1.674,52 €
29	14005912	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	PRIEGO DE CÓRDOBA	28.055,28 €	1.402,76 €
30	14700468	I.E.S. NUEVO SCALA	RUTE	36.389,04 €	1.819,45 €
31	14006576	I.E.S. ARCELASIS	SANTAELLA	16.512,24 €	825,61 €
32	14000343	I.E.S. VILLARRUBIA	VILLARRUBIA	24.276,61 €	1.213,83 €

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

19

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw453rmtTksoviFTJxt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RÉGIMEN DE ABONO DEL CANON

Se establece un canon fijo anual de explotación, por cada año de ejecución del contrato, que deberá satisfacerse por parte del adjudicatario, en el primer mes de cada año de ejecución del contrato, a contar desde la fecha de formalización del contrato, como contraprestación con el objeto de compensar al centro docente por el uso del inmueble y el gasto de agua, luz y, gas, u otro suministro que se genere en el desarrollo del contrato que se licita, y que se ha calculado en base al **1,25%** del volumen de negocio del primer año (valor estimado del primer año de contrato), conforme a la siguiente tabla:

N.º LOTE	CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	VALOR ESTIMADO 1º AÑO DE CONTRATO	CANON FIJO ANUAL
1	14700067	I.E.S. ALHAKEN II	CÓRDOBA	42.082,91 €	526,04 €
2	14700286	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	CÓRDOBA	51.503,69 €	643,80 €
3	14007180	I.E.S. BLAS INFANTE	CÓRDOBA	55.748,21 €	696,85 €
4	14004555	I.E.S. CASIANA MUÑOZ TUÑÓN	CÓRDOBA	9.886,64 €	123,58 €
5	14000707	I.E.S. EL TABLERO	CÓRDOBA	77.902,56 €	973,78 €
6	14007659	I.E.S. GALILEO GALILEI	CÓRDOBA	56.421,13 €	705,26 €
7	14002996	I.E.S. LÓPEZ NEYRA	CÓRDOBA	63.978,45 €	799,73 €
8	14700161	I.E.S. MEDINA AZAHARA	CÓRDOBA	37.527,81 €	469,10 €
9	14002972	I.E.S. SÉNECA	CÓRDOBA	56.886,99 €	711,09 €
10	14007945	I.E.S. TRASSIERRA	CÓRDOBA	92.033,73 €	1.150,42 €
11	14004889	I.E.S. ZOCO	CÓRDOBA	61.649,14 €	770,61 €
12	14700390	I.E.S. VICENTE NÚÑEZ	AGUILAR DE LA FRONTERA	34.422,06 €	430,28 €
13	14000483	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	BAENA	58.957,49 €	736,97 €
14	14700501	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	BENAMEJÍ	26.450,64 €	330,63 €
15	14000689	I.E.S. MARIO LÓPEZ	BUJALANCE	26.502,40 €	331,28 €
16	14700304	I.E.S. COLONIAL	FUENTE PALMERA	39.960,65 €	499,51 €
17	14700584	I.E.S. MIRADOR DEL GENIL	IZNÁJAR	6.987,94 €	87,35 €
18	14000321	I.E.S. EL SAUCE	LA CARLOTA	21.119,10 €	263,99 €
19	14700298	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	LA CARLOTA	39.908,89 €	498,86 €
20	14007404	I.E.S. JUAN DE ARÉJULA	LUCENA	51.244,88 €	640,56 €
21	14004580	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	LUCENA	61.649,14 €	770,61 €
22	14005882	I.E.S. SIERRA DE ARAS	LUCENA	46.948,59 €	586,86 €
23	14004981	I.E.S. SANTOS ISASA	MONTORO	27.848,23 €	348,10 €
24	14005298	I.E.S. ANTONIO GALA	PALMA DEL RÍO	61.856,19 €	773,20 €
25	14005501	I.E.S. ALTO GUADIATO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	21.170,86 €	264,64 €
26	14005560	I.E.S. ALJANADIC	POSADAS	25.725,96 €	321,57 €
27	14005663	I.E.S. LOS PEDROCHES	POZOBLANCO	39.753,60 €	496,92 €
28	14005936	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	PRIEGO DE CÓRDOBA	33.490,34 €	418,63 €
29	14005912	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	PRIEGO DE CÓRDOBA	28.055,28 €	350,69 €
30	14700468	I.E.S. NUEVO SCALA	RUTE	36.389,04 €	454,86 €
31	14006576	I.E.S. ARCELASIS	SANTAELLA	16.512,24 €	206,40 €
32	14000343	I.E.S. VILLARRUBIA	VILLARRUBIA	24.276,61 €	303,46 €

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60 **20**

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El canon fijo anual lo deberá satisfacer el contratista al centro docente. Este canon sera pagadero anualmente dentro del primer mes de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, en el modelo establecido legalmente para ello (Modelo 046), debiéndose remitir el resguardo de dicho ingreso al centro docente, que deberá facilitarle los datos a cumplimentar y el número de cuenta al que abonar el canon así como vigilar su cumplimiento. Las siguientes anualidades se harán efectivas en el mismo mes de cada año.

A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: María del Mar Ramón Muñoz

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

21

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. RELACIÓN DE LOTES

N.º LOTE	CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
1	14700067	I.E.S. ALHAKEN II	CÓRDOBA
2	14700286	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	CÓRDOBA
3	14007180	I.E.S. BLAS INFANTE	CÓRDOBA
4	14004555	I.E.S. CASIANA MUÑOZ TUÑÓN	CÓRDOBA
5	14000707	I.E.S. EL TABLERO	CÓRDOBA
6	14007659	I.E.S. GALILEO GALILEI	CÓRDOBA
7	14002996	I.E.S. LÓPEZ NEYRA	CÓRDOBA
8	14700161	I.E.S. MEDINA AZAHARA	CÓRDOBA
9	14002972	I.E.S. SÉNECA	CÓRDOBA
10	14007945	I.E.S. TRASSIERRA	CÓRDOBA
11	14004889	I.E.S. ZOCO	CÓRDOBA
12	14700390	I.E.S. VICENTE NÚÑEZ	AGUILAR DE LA FRONTERA
13	14000483	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	BAENA
14	14700501	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	BENAMEJÍ
15	14000689	I.E.S. MARIO LÓPEZ	BUJALANCE
16	14700304	I.E.S. COLONIAL	FUENTE PALMERA
17	14700584	I.E.S. MIRADOR DEL GENIL	IZNÁJAR
18	14000321	I.E.S. EL SAUCE	LA CARLOTA
19	14700298	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	LA CARLOTA
20	14007404	I.E.S. JUAN DE ARÉJULA	LUCENA
21	14004580	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	LUCENA
22	14005882	I.E.S. SIERRA DE ARAS	LUCENA
23	14004981	I.E.S. SANTOS ISASA	MONTORO
24	14005298	I.E.S. ANTONIO GALA	PALMA DEL RÍO
25	14005501	I.E.S. ALTO GUADIATO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
26	14005560	I.E.S. ALJANADIC	POSADAS
27	14005663	I.E.S. LOS PEDROCHES	POZOBLANCO
28	14005936	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	PRIEGO DE CÓRDOBA
29	14005912	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	PRIEGO DE CÓRDOBA
30	14700468	I.E.S. NUEVO SCALA	RUTE
31	14006576	I.E.S. ARCELASIS	SANTAELLA
32	14000343	I.E.S. VILLARRUBIA	VILLARRUBIA

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios

Múltiples. 14071 Córdoba

Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

22

MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ		15/05/2024 14:02:08	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw453rmtTksoviFTJXt341FoN3j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	